



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de Marzo de 1990

Año IX.— Núm. 33

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Puericultura	651	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se crea una Comisión de Partidos Políticos para el estudio de necesidades en materia de desarrollo de la Universidad Pública de La Rioja	653	Orden por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1990	655
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Orden por la que se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990	656
Corrección de errores al Anuncio de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bañares	653	Orden por la que se anuncia la convocatoria del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990	656
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles	654	Orden por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones en Asociaciones de Consumidores y Usuarios durante el ejercicio 1990	657
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para centros de juventud	654	Orden por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Consumo	658
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios y a las Corporaciones Locales para centros de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales	655	Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender gastos de mantenimiento de los Consultorios Locales de Salud	658
		Orden por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas a Corporaciones Locales para la construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios Locales de Salud	659

#### B. Administración del Estado

<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>	
Instituto Nacional de Empleo		Administración de Hacienda de Calahorra	
Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención	660	Expediente administrativo de apremio	660
<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificación	660	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Reclamación administrativa de cuotas	661

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>	
Exposición pública del Padrón y Periodo de cobro del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990	661	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	663
<b>AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	661	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	663
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
Aprobación definitiva de diversas Unidades de Actuación	661	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	663
<b>AYUNTAMIENTO DE FONCEA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO</b>	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	662	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	663
<b>AYUNTAMIENTO DE IGEA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TOBIA</b>	
Aprobación inicial del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Igea	662	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	663
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	662	Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos	663
<b>AYUNTAMIENTO DE MATUTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	663	Acuerdo sobre las contribuciones especiales a aplicar por las obras de la red de distribución de agua y saneamiento	663

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Requisitorias	666
Edicto	663	Edicto	666
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA</b>	
Sentencia	664	Edictos	666
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Sentencia	666
Sentencias	664	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto	664	Edictos	666
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO</b>		Cédulas de notificación	666
Edicto de subasta	665	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 10 DE MADRID</b>	
Sentencia	665	Edicto de subasta	667
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N° 11 DE MADRID</b>	
Edicto	665	Requisitoria	667
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO</b>			
Cédula de citación	665		
Sentencia	665		

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		Concurso para contratar la instalación de marquesinas	668
Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de un atomizador	667	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la instalación de relojes en la vía pública	668
Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación de las obras de acondicionamiento del tramo que transcurre desde el final de la Calle Alcalde Blas Santa Cruz, hasta el depósito de agua	668	Concurso para contratar la instalación de relojes en la vía pública	668
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLOS</b>	
Adjudicación de las obras de construcción de 36 plazas de garaje	668	Subasta de aprovechamientos forestales	669
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO</b>	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de pavimentación de la Plaza Conde de Torremúzquiz	668	Subasta aprovechamientos forestales	669
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		Subasta de aprovechamientos de pastos	669
Subasta de las obras de construcción de una piscina municipal en el barrio de El Cortijo	668	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la instalación de marquesinas	668	Subasta de aprovechamientos forestales	669
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO</b>	
		Subasta de aprovechamientos forestales	670

### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	670	Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública	671
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de piensos	671	Comisaría de Aguas del Ebro	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Solicitud de autorización para construir una vivienda junto al río Mardanchos en Saja zarra	671
Solicitud de licencia para establecer un taller mecánico	671	Solicitud de cambio de toma en aprovechamiento de aguas	672
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de envases metálicos	671	Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas	672
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>		<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEON</b>	
Solicitud de licencia para ampliar una bodega	671	Delegación Territorial de León	
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>		Notificación de resolución sancionadora	672
Solicitud de licencia para apertura de una granja de Helicicultura	671		
Solicitud de licencia para ampliación de un taller mecánico	671		

### C. Anuncios particulares

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>	
Solicitud de duplicados de documentos	672

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 6 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Puericultura II.B.70*

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 34/89, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliar de Puericultura, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Puericultura.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reserva para la promoción interna 1 plaza.

1.3. Si la plaza reservada a la promoción interna quedase desierta, se acumulará a las de acceso libre que figuran en la presente convocatoria.

1.4. El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.5. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.6. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8.9, Grupo D.

1.7. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

##### Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

##### A.— FORMACION ACADEMICA:

- Diplomas a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de ..... 3 puntos
- Certificados a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de ..... 2 puntos
- Otros diplomas, certificados, relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de ..... 1 punto

##### B.— EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1.— Para los aspirantes de promoción interna:

— Por cada año de servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 0,5 puntos hasta un máximo de . 6 puntos.

2.— Para el resto de los aspirantes.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de ..... 2,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de ..... 1,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de ...1,5 puntos.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

*Primer ejercicio:* Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del Grupo I del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del Grupo II del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de la primera parte de este ejercicio.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en el desarrollo durante no más de una hora de uno o más supuestos prácticos a fijar por el Tribunal, en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

##### Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado —Rama Sanitaria o Rama Hogar—, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la condición de contratado laboral con carácter indefinido en situación de activo, y poseer una antigüedad de dos años en el nivel 9 del Grupo E, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 2 de Diciembre de 1988 (B.O.R. del día 29).

Los servicios reconocidos al amparo de la Disposición Adicional Primera del citado Convenio Colectivo, correspondientes al Grupo E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.3. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 4.— Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071-Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Dirección General de la Función Pública expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas

que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores Especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 - 26071 - Logroño.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, para la categoría 3ª.

#### Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición, comenzarán a partir del día 1 de Mayo de 1990, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

#### Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de anuncios del Palacio Regional, calle Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4. Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas

de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública calle Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1 que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de que dependan.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## A N E X O I

### PROGRAMA

#### GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### GRUPO II

1.— Funciones y objetivos de las guarderías infantiles.

2.— El juego infantil (dirigido y libre). La educación musical.

3.— Desarrollo personal del niño. Desarrollo social del niño.

4.— La expresión plástica. Desarrollo de la expresión oral. El lenguaje.

5.— Los cuidados higiénicos en el niño.

6.— El juego en el niño en edad maternal.

7.— Desarrollo, necesidades y atención del niño 0 a 18 meses.

Características fundamentales y necesidades del niño de 2 a 3 años.

8.— Enfermedades de la infancia. Vacunaciones. La educación

psicomotora en la escuela maternal.

9.— Iniciación a las disciplinas académicas en el niño maternal. Lenguaje. Observación. Iniciación al número, etc.

10.— Integración del niño con discapacidades en la guardería infantil. Modalidades de integración.

11.— Materiales indispensables en la educación maternal para el desarrollo de la capacidad motórica, sensorial, de atención, expresión oral, plástica, musical, etc.

## A N E X O II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TITULARES:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa del Val Albertos.

#### Vocales:

— D<sup>a</sup> Isabel Benito Zorzano.

— D<sup>a</sup> Inmaculada Salcedo Adán.

— D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Criado Fernández, designado por el Comité de Empresa. Secretario: D<sup>a</sup> Manuela Navasa Arpón.

#### SUPLENTES:

Presidente: D. José Luis Sáinz Sáenz.

#### Vocales:

— D<sup>a</sup> Yolanda Pérez Hernández.

— D. José Angel Ochagavía Ramírez.

— D<sup>a</sup> Ana Celia Díaz Martín, designado por el Comité de Empresa. Secretario: D. Angel Compaire Jaime.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 13 de Marzo de 1990, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se crea una Comisión de Partidos Políticos para el estudio de necesidades en materia de desarrollo de la Universidad Pública de La Rioja* III.A.151

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de Febrero de 1990, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se crea una Comisión de Partidos Políticos para el estudio de necesidades en materia de desarrollo de la Universidad Pública de La Rioja.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reclama generalizada y firmemente la equiparación de nuestra región a la situación universitaria de que gozan todas las Autonomías del Estado Español, excepto precisamente nuestra propia Comunidad. Es una aspiración no sólo demandada por la propia Ley de Reforma Universitaria —que identifica los ámbitos competenciales de las Universidades con los de las propias Comunidades Autónomas—, sino también urgida por un elemental sentido de justicia distributiva, exigida por la opinión pública riojana, con conciencia de soportar una situación de singularidad absoluta en el contexto del Estado de las Autonomías.

Dicha singularidad, contradice, de alguna manera, los aires innovadores que emanan de una filosofía que desde el Estado español se esfuerza en elevar el nivel cultural e intelectual de todos los pueblos que componen la geografía de España.

El Gobierno de La Rioja —que aprecia, no obstante, el esfuerzo descentralizador que supone la creación en esta Comunidad de un Vicerrectorado para los Centros Universitarios ubicados en la región— es consciente de la imposibilidad de construir un proyecto político sólido sin estructura universitaria propia. Por ello en Consejo de Gobierno de fecha 20 de Mayo de 1988 se aprueba el Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Complutense la realización de un estudio “Viabilidad de los Estudios Superiores en La Rioja”.

Una vez entregado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el aludido trabajo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja lo toma como punto de partida para el diseño de las líneas maestras de la futura Universidad regional. Sus conclusiones y propuestas servirán de base para la elaboración de un acuerdo consensado entre todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento Regional (Diputación General de La Rioja), y aquellas que, no teniéndola en dicha Cámara, están presentes en el Parlamento Nacional y tengan implantación política en La Rioja.

El documento en que tal acuerdo se concrete adquirirá su forma definitiva en el seno de una Comisión de consenso integrada por un representante de cada una de las cinco fuerzas políticas aludidas.

La expresada Comisión de consenso dará traslado del contenido de dicho documento a los órganos con competencia en materia universitaria — Ministerio de Educación y Ciencia, Consejo de Universidades, Universidad de Zaragoza—, además de aquellas instancias institucionales o unipersonales que la propia Comisión determine.

Tal documento habrá de constituirse finalmente en instrumento para la consecución de la Ley de creación de la Universidad Pública de La Rioja.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Se constituye una Comisión de Partidos Políticos para el estudio

de necesidades en materia de desarrollo de la Universidad Pública de La Rioja, integrada por:

— Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
— Un representante designado por los órganos directivos en cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria en la Diputación General de La Rioja y/o en las Cortes Generales.

2º.— Será función de dicha Comisión prestar apoyo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante el estudio y debate de todos los aspectos relativos al desarrollo de la Universidad Pública de La Rioja, a través del diálogo y la participación.

3º.— Una vez constituida, la Comisión acordará las normas de funcionamiento por las que haya de regirse.

4º.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que adopte las medidas para que se cree dicha Comisión.”

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Corrección de errores al Anuncio de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bañares* III.A.139

Se ha observado que en la publicación de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias referenciadas, realizada en el B.O.R. nº 27 de 1 de Marzo, se obvió la transcripción literal del Acuerdo de aprobación, tal como exige el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Mediante el presente Anuncio se procede a subsanar el referido error, mediante Anexo al mismo, reiterándose que, contra dicho acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Pérez Aguilar.

#### ANEXO QUE SE CITA

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 5 de Diciembre de 1989 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

203/89.— BAÑARES.— Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento y

CONSIDERANDO.— Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bañares fueron ya objeto de pronunciamiento por esta Comisión, suspendiéndose entonces la aprobación definitiva para la corrección de determinadas deficiencias.

2º) Que elevada ahora la nueva documentación es observable que se han subsanado dichas deficiencias sin que quepa realizar pronunciamiento obstructivo alguno.

Por lo que el Pleno de la Comisión, oído el informe de la Permanente,

#### A C U E R D A

Aprobar con carácter definitivo las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Bañares.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

*Orden de 3 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles*  
III.A.140

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el asociacionismo juvenil mediante la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud y Entidades de utilidad pública o de interés social.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

**D I S P O N G O**

**Artículo 1º.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones que tengan como finalidad impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su Presupuesto.

**Artículo 2º.**— Serán objeto de subvención todos los programas y actividades que tengan incidencia en el ámbito juvenil riojano.

Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) En general, las no incluidas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud.

**Artículo 3º.**— Para proceder a la concesión de subvenciones se valorará principalmente:

a) El interés del proyecto y los objetivos propuestos.

b) Programa de ámbito autonómico, promovido por el Gobierno de La Rioja o de especial interés para la región.

c) Alcance de los programas y participación a nivel riojano.

d) Ambito de la actividad, local, regional o nacional.

**Artículo 4º.**— Podrán solicitar subvenciones:

a) Corporaciones Locales de La Rioja.

b) Escuelas de animación infantil y juvenil de Tiempo Libre, reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según Decreto 22/1986, de 15 de abril.

c) Organizaciones o Asociaciones Juveniles con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles.

d) Las Entidades Prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que estén legalmente constituidas y censadas.

e) Las Asociaciones de Utilidad Pública o Interés Social, legalmente constituidas, inscritas en el registro público correspondiente, que promuevan actividades juveniles.

**Artículo 5º.**— Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud individual por actividad, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, adjuntando la siguiente documentación:

— Programa de la actividad (memoria explicativa, fechas, lugar, etc.).

— Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

b) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

**Artículo 6º.**— 1. Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las fechas siguientes:

Hasta el 15 de Mayo de 1990 para actividades a realizar antes del 15 de Septiembre de 1990, y hasta el 10 de Noviembre para el resto del año.

2. Una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las resoluciones de concesión determinarán aquellas a cuya financiación se consideren de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

3. Previo informe del Director General de la Juventud, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 70% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionado. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 7º.**— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por la misma Consejería.

4. Presentar por duplicado ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria de la actividad subvencionada recogiendo toda la

información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos, que justifiquen la totalidad del gasto de la actividad subvencionada o Certificado detallado del gasto en caso de Corporaciones Locales, emitido por el Secretario de la Corporación con el VºBº del Sr. Alcalde.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

**Artículo 8º.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto al presupuesto presentado.

**Artículo 9º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma. con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 10º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional Primera.**— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de Enero de 1990. Las Corporaciones Locales habrán de atenerse a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

*Orden de 5 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para centros de juventud*  
III.A.141

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja en su deseo de apoyar la organización y participación socio-cultural de la juventud, quiere establecer la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para adecuación de locales para centros de juventud.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

**D I S P O N G O**

**Artículo 1º.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones para la adecuación de locales para centros de juventud, que constituyan un punto de encuentro en los mismos, para información o para la realización de actividades recreativo-culturales, teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en materia de juventud.

**Artículo 2º.**— Podrán ser objeto de subvención las obras de remodelación, adecentamiento y conservación que tengan la consideración de reparaciones menores, cuyo presupuesto total de ejecución sea inferior a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

**Artículo 3º.**— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

**Artículo 4º.**— Podrán solicitar la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 5º.**— Las solicitudes se formularán mediante escrito del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 1990.

**Artículo 6º.**— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1º.— Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento solicitando la concesión de la subvención para la ejecución de la obra a realizar.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por el técnico competente. A la referida certificación se acompañará la correspondiente Memoria con relación valorada.

2º.— Certificación del compromiso del Ayuntamiento de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

3º.— Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

**Artículo 7º.**— En los supuestos de peticiones para ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a quinientas mil pesetas (500.000 Pts.), previamente a la concesión de subvención, la Memoria con relación valorada se someterá a informe de la Oficina Técnica de Supervisión de proyectos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del técnico al que se hubiera atribuido tal competencia.

**Artículo 8º.**— La obra para la que se hubiera concedido subvención deberá hallarse adjudicada en un plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

**Artículo 9º.**— El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1º.— Una vez recibida la certificación de adjudicación definitiva, se procederá al abono del setenta por ciento de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en la Memoria con relación valorada, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

2º.— El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con la normativa para Planes Regionales de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1990.

**Artículo 10º.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos como la ejecución de las obras.

**Artículo 11º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos, que afectan estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**Disposición Transitoria.**— Podrán acogerse a esta Orden las peticiones de subvenciones que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1990.

**Disposición Final.**— La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

— — —

*Orden de 6 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios y a las Corporaciones Locales: para centros de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales*  
III.A.142

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el asociacionismo y la participación juvenil mediante la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y a Corporaciones Locales para la construcción de Centros de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas.

#### D I S P O N G O

**Artículo 1º.**— 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones para equipamientos a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios de la Juventud y Corporaciones Locales para la puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su Presupuesto.

2. Las subvenciones en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja tendrán como finalidad la de impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

**Artículo 2º.**— Serán objeto de subvención las adquisiciones de equipamiento realizadas por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de servicios a la juventud que tengan incidencia en el ámbito riojano y las Corporaciones Locales para la puesta en funcionamiento de Centro de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales.

Se consideran equipamientos los bienes inventariables que faciliten y potencien el desarrollo de la actividad, tales como mobiliario, máquinas de oficina, material de actividades, etc.

**Artículo 3º.**— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Objetivos propuestos en la memoria de las adquisiciones.
- b) Número de miembros de la Entidad y su ámbito de influencia.
- c) Medios personales y materiales para ubicación de Centros.

**Artículo 4º.**— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones: Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad de La Rioja que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la juventud y Corporaciones Locales para la puesta en funcionamiento de Centros de Información Juvenil, Centros de Juventud y Consejos Locales.

**Artículo 5º.**— 1. Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Determinar el equipamiento solicitado, acompañando el presupuesto de las casas suministradoras.
- c) Memoria explicativa de la inversión de adquisición del equipamiento.
- d) Asumir el compromiso del gasto que suponga la inversión y que supere la subvención que sea ser concedida.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 15 de junio de 1990.

**Artículo 6º.**— 1. De las subvenciones solicitadas, la Dirección General de Juventud, determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Director General de Juventud, atendiendo a circunstancias especiales, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la existencia de medios económicos del solicitante pueda impedir la adquisición del equipamiento subvencionado. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Las subvenciones que en virtud de la presente Orden se concedan serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea.

**Artículo 7º.**— La resolución del correspondiente expediente de subvención se notificará a los solicitantes.

**Artículo 8º.**— Obligaciones de los subvencionados:

1. Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Hacer constar en todos los procesos de información que la Asociación está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se notifique la concesión de la subvención:

- a) Certificación acreditativa de la realización de la adquisición del equipamiento.
- b) Factura(s), por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas inversiones que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación o certificado detallado del gasto en caso de Corporaciones Locales, emitido por el Secretario de la Corporación con el VºBº del Sr. Alcalde.

c) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la adquisición del equipamiento no se realice por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquellos para los cuales fueron concedidas.

**Artículo 9º.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición de equipamiento, si al justificar su coste resultase disminuido el presupuesto.

**Artículo 10º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de medidas reglamentarias en orden a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Disposición Adicional Primera.**— La solicitud y concesión de la subvención implican respecto del adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia en el apartado 3 del artículo 8º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 7 de Marzo de 1990, por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1990*  
III.A.143

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo con sus objetivos en materia de política juvenil, pretende la promoción y participación

de los jóvenes en la realización de cursos, seminarios, estudios monográficos, trabajos de investigación, etc., mediante la convocatoria de becas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### D I S P O N G O

**Artículo 1º.**— Las becas se destinarán a actividades juveniles que propicien la participación, la formación, el estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia en la juventud.

**Artículo 2º.**— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyan en la correspondiente dotación presupuestaria para 1990 del presupuesto aprobado para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Artículo 3º.**— Serán objeto de ayuda:

1. Los seminarios, viajes, cursos de perfeccionamiento, concentraciones, simposium, etc., relacionados con temas de incidencia en la juventud.

2. Quedan excluidos a efectos de beca aquellos programas que contemplan:

a) Actividades de carácter docente previstos en los planes de enseñanza vigente.

b) En general las no incluidas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud.

**Artículo 4º.**— Podrán solicitar las becas, personas físicas comprendidas entre los 16 y 26 años, ambos inclusivos, nacidos o residentes en La Rioja.

**Artículo 5º.**— Las personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden efectuarán los siguientes trámites:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañando la fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Programa-memoria en la que se indiquen objetivos y su desarrollo.

c) Presupuesto detallado del costo del proyecto.

d) Declaración del solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda por parte de alguna institución para el mismo programa.

**Artículo 6º.**— Las solicitudes deberán presentarse como mínimo 15 días antes de la celebración de la actividad y en cualquier caso la fecha límite para solicitar estas ayudas será el 15 de noviembre de 1990. De las solicitudes presentadas se seleccionarán aquellas que se considere de interés contribuir a su financiación, estableciendo la cuantía de la beca.

La resolución de concesión se notificará a los sujetos solicitantes, estableciendo su procedimiento de abono.

**Artículo 7º.**— Serán causas de pérdida o anulación de la beca, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) En caso de que la ayuda hubiera hecho efectiva y la actividad o proyecto no se celebre por cualquier imprevisto, o cuando comprobada una notificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.

c) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso.

**Artículo 8º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones Concordantes.

**Disposición Adicional Primera.**— La solicitud y concesión de la beca implican respecto al adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el artículo 6º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse becas para los proyectos realizados o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero de 1990.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 8 de Marzo de 1990, por la que se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990*  
III.A.145

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente de esta faceta artística, a propuesta del Director General de Juventud, la confección del Cartel Anunciador del Encuentro de Teatro para Grupos de Jóvenes Rioja-1990, sirva como soporte de toda publicidad del Encuentro.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

**Artículo Único.**— Se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador

del Encuentro Juvenil de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, a 8 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### B A S E S

Primera.— Objeto: Se convoca el concurso del cartel del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990".

Segunda.— Participantes: Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja que no tengan más de 30 años de edad, cumplidos el 31 de Diciembre de 1990.

Tercera.— Tema: El tema del cartel será: "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990".

Cuarta.— Formato: El formato será único de 40x60 cms.

Quinta.— Técnica: Se utilizarán cuatro tintas como máximo y la técnica empleada será totalmente libre.

Sexta.— Presentación: Los trabajos serán originales y al dorso del cartel figurará un lema, que coincidirá con el que figure en un sobre cerrado con los datos del autor (nombre, domicilio, edad, teléfono y fotocopia del D.I.). Las obras se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Portales, 2, 26001, antes de las 14 horas del día 20 de Abril de 1990.

La participación en este concurso llevará implícita la cesión de los derechos sobre la obra premiada en favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima.— Premios: Se otorga un único premio de 35.000 Pts. al cartel seleccionado.

Octava.— Jurado: El Jurado estará compuesto por expertos en pintura y diseño y por representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo su fallo inapelable.

Novena.— El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de Marzo de 1990, por la que se anuncia la convocatoria del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990*

III.A.146

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente formativo de la faceta cultural, a propuesta del Director General de Juventud, promueve la convocatoria del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

**Artículo Único.**— Se anuncia la Convocatoria del Encuentro Juvenil de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, 9 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### B A S E S

Primera.— Objeto: Se convoca el Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes 1990.

Segunda.— Participantes: A este Encuentro podrán concurrir grupos de jóvenes nacidos o residentes en La Rioja con menos de 30 años cumplidos el 31-12-90.

Tercera.— Modalidad: Teatro Juvenil.

Cuarta.— Condiciones:

1º.— Se podrán representar obras de autores españoles o extranjeros, siendo su representación en lengua castellana.

2º.— Los Grupos no podrán exceder de 30 personas.

3º.— Los Grupos deberán ser integrados por personas menores de 30 años cumplidos el 31-12-90, si bien se permitirá que exista una persona de mayor edad que la expresada en los grupos que tengan hasta once miembros contando entre ellos el referido mayor, y se admitirá otra persona que también supere dicha edad en los grupos de mayor número de componentes que once sin rebasar el máximo de componentes que es de 30 en total contando entre ellos, en su caso, a la persona o a las personas que superen la edad antes expresada.

Quinta.— Inscripciones: Para tomar parte en este Encuentro, los Grupos deberán presentar su solicitud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Calle Portales, nº 2, 26001-Logroño, antes del día 27 de Marzo de 1990.

Sexta.— Documentación: Se deberán presentar los siguientes documentos:

— Nombre del Grupo, domicilio y Director del mismo.

— Curriculum, año de fundación, Directores anteriores, repertorio, críticas, etc.

— Relación nominal de componentes, edad y papel en la obra (adjuntar fotocopias de los D.I.).

— Obra que se pretende representar, autor y duración de la misma.

Séptima.— Desarrollo: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes

designará un Jurado para el desarrollo y calificación de las obras, siendo éste quien elegirá a los Grupos más destacados.

Octava.— Grupos seleccionados: Se realizará del 4 al 9 de Junio de 1990 una "Muestra de Teatro Joven" con los Grupos más destacados en la Sala de Cultura "Gonzalo de Berceo".

Novena.— Premios: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Director General de Juventud, establece los siguientes premios:

Primer Premio: 150.000 Pts. y Diploma.

Segundo Premio: 100.000 Pts. y Diploma.

Tercer Premio: 50.000 Pts. y Diploma.

Cinco Premios de 25.000 Pts. cada uno y Diploma.

Décima.— Desplazamientos: Los gastos de desplazamiento derivados de la asistencia a este Encuentro correrá por cuenta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Undécima.— Los grupos que consigan el primer, segundo y tercer premio, tendrán respectivamente dos, una y una representaciones en localidades a determinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Cultura colaboradora del "Encuentro de Teatro para grupos jóvenes Rioja-1990, correrá con los gastos de las 4 representaciones, previo acuerdo con los grupos de teatro.

Duodécima.— El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad. La participación en este Encuentro de Teatro implica la aceptación de todas sus bases.

## CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 8 de Marzo de 1990, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones en Asociaciones de Consumidores y Usuarios durante el ejercicio 1990* III.A.147

El Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone, en su artículo 10.1 cuatros, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y con carácter ejecutivo, las materias de defensa del consumidor.

En este sentido, la Ley 26/84, de 19 de Julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, reconoce a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios un papel básico en la defensa de los intereses de los ciudadanos en materia de Consumo.

Procede, por tanto adoptar las correspondientes medidas de apoyo a las Asociaciones de Consumidores destinadas a contribuir al cumplimiento de los fines reconocidos.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo.

### Artículo 1º.— Objeto.

Es objeto de la presente disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios destinados a las siguientes actividades:

a) Realización de programas y actividades en materia de Consumo y, en concreto de información, formación y educación de consumidores, control de calidad de bienes y servicios, asistencia técnica y jurídica a los consumidores, así como mantenimiento de la Asociación.

b) Equipamiento, reforma, ampliación o reparación de Centros y Servicios de las asociaciones de consumidores.

### Artículo 2º.— Solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades sobre las que se solicita subvención, con indicación del coste económico del mismo y cuantía solicitada.

b) Certificado del Secretario de la Asociación del número de afiliados en los dos últimos años, la cuota por socio en ambos años, así como la organización territorial de la Asociación.

c) Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa de las solicitudes de ayudas presentadas o prevista su solicitud ante órganos públicos o privados y cuantía de las mismas, respecto a la ayuda solicitada.

d) Balance de la situación económica al 31 de Diciembre de 1989 con desglose de ingresos y gastos y procedencia y destino de los mismos.

e) Las ayudas solicitadas para equipamiento de los centros y servicios de las Asociaciones de Consumidores, deberán ir acompañadas del presupuesto de al menos dos empresas suministradoras.

f) En ayudas para reforma, ampliación o reparación de centros y servicios de las Asociaciones, deberá presentarse originales del presupuesto y de la memoria firmada por técnico cualificado.

### Artículo 3º.— Requisitos.

Será requisito obligatorio para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden la inscripción de las Asociaciones de Consumidores en el Censo correspondiente del Instituto Nacional de Consumo, y no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 21 de la Ley 26/84, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

### Artículo 4º.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

### Artículo 5º.— Resolución.

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualiza del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

### Artículo 6º.— Criterios.

La concesión de ayudas se determinará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El volumen de las acciones formativas que se realicen.

b) La colaboración con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

c) La participación en programas conjuntos o de colaboración con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

d) La asistencia técnica y jurídica a los consumidores.

En ningún caso las ayudas para gastos de mantenimiento de la Asociación podrá superar el 20% de los gastos realizados para las otras actividades subvencionables.

### Artículo 7º.— Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

### Artículo 8º.— Concesión.

La concesión de la subvención llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) La información a la Dirección General de Consumo, con antelación suficiente, del lugar y fecha de los actos o actividades de la Asociación.

c) Remisión a la Dirección General de Consumo de una copia de los resultados de encuestas, análisis o estudios subvencionados, y al menos, diez ejemplares de las publicaciones.

d) La colaboración con la Dirección General de Consumo en cuanto ésta lo estime pertinente, en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

### Artículo 9º.— Justificación.

1.— Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deberán justificar antes del 31 de Diciembre de 1990 las subvenciones concedidas en los diferentes conceptos.

Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo reseñado podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1991.

2.— Se establecen como normas específicas para la justificación de las presentes subvenciones las siguientes:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, con fecha anterior al 31 de Diciembre de 1990, y en los mismos deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

b) Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

c) Las justificaciones correspondientes al personal fijo se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañada de los justificantes de cotización a la Seguridad Social.

d) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones de carácter temporal figurarán en recibos donde consten los datos del perceptor, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

e) No serán admitidos los justificantes de gasto por atenciones sociales.

f) Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse de los recibos o facturas correspondientes a estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 8.000 Pts. diarias.

g) Los desplazamientos se justificarán mediante el billete correspondiente en el caso de que se efectúen en líneas regulares. Cuando el transporte se realice en vehículo particular, deberá indicarse marca y matrícula del vehículo, haciéndose una valoración a razón de 22 Pts./km.

h) En el caso de reformas, ampliación o reparación de Centros y Servicios de las Asociaciones de consumidores deberá presentarse fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

### Artículo 10º.— Inspección y control.

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria.**— Los programas, actividades e inversiones iniciados a partir del 1º de Enero de 1990 podrán acogerse a las ayudas

reguladas por la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de Marzo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 13 de Marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Consumo*  
III.A.149

La Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios establece en su artículo 40 que corresponde a las Corporaciones Locales desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias.

En esta línea de actuación, es voluntad del Gobierno de La Rioja el apoyo a los municipios riojanos en el cumplimiento de los fines expuestos, así como la colaboración con los mismos al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

**Artículo 1º.— Objeto.**

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, destinadas a la defensa de los consumidores y usuarios, durante 1990, a través de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación y gastos de funcionamiento de Centros y Servicios, destinados a Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

b) Realización de actividades destinadas a: capacitación, formación o perfeccionamiento de personal de Corporaciones Locales, que tengan adscritas funciones de información, inspección y mediación en materia de consumo.

c) Edición y divulgación de publicaciones de interés para los consumidores.

d) Programas de formación e información de consumidores.

e) Campañas de inspección de productos, bienes y servicios de uso y consumo, común, ordinario y garantizado, en coordinación con la Dirección General de Consumo.

f) Fomento del movimiento asociativo local en esta materia.

g) En general, cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información y la defensa de los consumidores.

**Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acto del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayuda a otros organismos para la actividad objeto de subvención.

c) Memoria explicativa del programa y valoración económica detallada del coste de la actividad que se va a realizar.

d) Para la ejecución de inversiones, salvo las destinadas a equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el técnico competente. Para inversiones inferiores a 2.500.000 Pts. se aportará memoria valorada redactada por el técnico competente.

**Artículo 3º.— Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4º.— Resolución.**

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

**Artículo 5º.— Pago.**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20 por 100 restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

**Artículo 6º.— Justificación.**

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1990 la siguiente documentación:

a) Memoria del programa o actividad realizada.

b) Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en cada programa, actividad o inversión, así como facturas justificativas de la expresada certificación.

c) Para las inversiones destinadas a construcción, reforma o ampliación de Centros; certificación del técnico o director de obra de la inversión realizada.

d) En su caso, certificación de inventario de los bienes muebles adquiridos y de su afectación con carácter indefinido, a fines de protección de los consumidores.

e) Certificación acreditativa de la adjudicación definitiva de las obras objeto, en su caso, de subvención.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de presentación de la justificación del gasto podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1991.

**Artículo 7º.— Inspección y Control.**

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria.**— Los programas, actividades e inversiones iniciados a partir del 1º de Enero de 1990 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 2 de Marzo de 1990, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender gastos de mantenimiento de los Consultorios Locales de Salud*  
III.A.148

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de los Consultorios Locales de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

**Artículo 1º.— Objeto.**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder, dentro de los límites presupuestarios, ayudas, con carácter de subvención destinadas a atender los gastos de mantenimiento que se produzcan en el año 1990 en los Consultorios Locales cuya titularidad sea municipal.

**Artículo 2º.— Solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

1.— Instancia suscrita por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de mantenimiento para el ejercicio de 1990.

2.— Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Entidad Autonómica o Estatal para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

**Artículo 3º.— Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4º.— Resolución.**

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada.

**Artículo 5º.— Criterios.**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la subvención serán los siguientes:

1.— Que favorezca o agilice el proceso de implantación de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan en lo referente a la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

2.— Aquellas solicitudes que constituyan segundas fases o sirviesen para completar las actuaciones iniciadas en ejercicios precedentes y que hubiesen sido objeto de subvención por parte de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3.— Aquellas solicitudes que sean de urgente necesidad por el estado deficiente del Consultorio Local de Salud.

4.— Aquellas solicitudes procedentes de Ayuntamientos que no hubiesen recibido subvención en los últimos tres años con cargo a esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Artículo 6º.— Pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga resolución de concesión.

— El 20 por 100 restante, una vez justificados los gastos realizados.

**Artículo 7º.— Justificación.**

1.— Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas deberán justificarse antes del 31 de Diciembre de 1990 los gastos de mantenimiento de los consultorios locales mediante la correspondiente documentación acreditativa del mismo.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado en el apartado anterior podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1991.

**Artículo 8º.— Inspección y Control.**

La Dirección General de la Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actuación subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 9º.— Reservas.**

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, bien por incorporaciones de crédito, bien por anulaciones que pudiesen tener lugar, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder conceder la subvención entre las solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente, o entre aquellas que se formulen fuera del plazo señalado en el artículo 4º en atención a su urgente necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho de revocar la subvención, caso de incumplirse lo dispuesto en la Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 2 de Marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas a Corporaciones Locales para la construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios Locales de Salud* III.A.150

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de los Consultorios Locales de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

**Artículo 1º.— Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a la construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación de los Consultorios de Salud, dentro del año 1990.

**Artículo 2º.— Titularidad.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas expresadas las Corporaciones Locales que sean titulares de Consultorios Locales de Salud o dispongan de terrenos o inmuebles donde vayan a realizar su construcción, reforma o ampliación y equipamiento.

**Artículo 3º.— Solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación librada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, donde

se haga constar la fecha del Pleno del Ayuntamiento en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

I) Aprobar la inversión que proceda por la cuantía que se precise y solicitar la subvención para la misma.

II) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios relacionados con la subvención.

III) Adquirir el compromiso de realizar la inversión y asumir la satisfacción del gasto que no sea cubierto por la subvención, caso de serle otorgada.

b) Certificado librado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de las subvenciones recibidas por ese Ayuntamiento de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en los últimos tres años, especificando año, destino y cuantía.

c) Memoria explicativa del fin o fines a que se vaya a destinar la ayuda, con indicación de la cuantía de la inversión a realizar y la cuantía solicitada.

**Artículo 4º.— Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 5º.— Resolución.**

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada.

**Artículo 6º.— Criterios.**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la subvención serán los siguientes:

1.— Que favorezca o agilice el proceso de implantación de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan en lo referente a la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

2.— Aquellas solicitudes que constituyan segundas fases o sirviesen para completar las inversiones iniciadas en ejercicios precedentes y que hubiesen sido objeto de subvención por parte de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3.— Aquellas solicitudes que sean de urgente necesidad por el estado deficiente del Consultorio Local de Salud.

4.— Aquellas solicitudes procedentes de Ayuntamientos que no hubiesen recibido subvención en los últimos tres años con cargo a esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Artículo 7º.— Pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga resolución de concesión.

— El 20 por 100 restante, una vez justificada la inversión realizada.

**Artículo 8º.— Justificación.**

Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local correspondiente deberá aportar, antes del 31 de Marzo de 1991, la siguiente documentación:

I) Certificaciones de las obras, valoradas y firmadas por el Arquitecto Director o Técnico competente.

II) Presentación de las facturas justificativas de la inversión.

III) Acta de la recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 9º.— Incompatibilidad.**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier tipo de ayudas destinadas a financiar la misma inversión subvencionada.

**Artículo 10º.— Inspección y Control.**

La Dirección General de la Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la inversión subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 11º.— Reservas.**

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, bien por incorporaciones de crédito, bien por anulaciones que pudiesen tener lugar, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder conceder la subvención entre las solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente, o entre aquellas que se formulen fuera del plazo señalado en el artículo 4º en atención a su urgente necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho de revocar la subvención, caso de incumplirse lo dispuesto en la Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## B. Administración del Estado

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Instituto Nacional de Empleo**

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención*  
 III.B.153

*Notificación*

III.B.154

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con número patronal en la Seguridad Social 26/28.892 y número de Identificación Fiscal, A-26046755, al serles concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección Provincial del INEM en La Rioja concedió mediante Resolución de 15 de Octubre de 1989 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se ha comprobado que el trabajador contratado Don José Luis Doniga Rodríguez causó baja en la Empresa el 8-10-87 según consta en Acta de Conciliación, antes de los tres años, sin haber sido sustituido por otro trabajador ni o manteniendo la estabilidad en el empleo por el plazo mínimo obligado.

RESULTANDO que con fechas 14 y 24 de Octubre de 1989 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente la Dirección Provincial del INMEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 11 de Noviembre de 1989, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b) y 74.2 del R. D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre aprobando el texto refundido en el L. G. Presupuestaria y art. 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 10 del citado R. D. 1451/83 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se dá en el presente caso, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con domicilio en C/ Doctores Castroviejo, 27 de Logroño de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador minusválido desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja por Resolución de 15 de Octubre de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamaciones procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 29 de Enero de 1990.— El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Pedro José Martínez Fernández, con último domicilio conocido en C/ Logroño, número 6-2º Derecha, Barrio de Varea de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Cien mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 30 de Marzo de 1988, en expediente número 461/87, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Administración de Hacienda de Calahorra**

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.162

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

### RELACION DE DEUDORES

Nº	CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0004982	1.989	I.V.A.	ROBERTO ESTEBAN GOROSTIOLA	Arnedo	6.000	
89/0004981	1d	I.V.A. Fiscal	JOSEFINA SAN MIGUEL HERCE	Tudelilla	385	
90/0000647	1.990	Imp. Tribut. Sanc.	ANTONIO ABAD TORRECILLA S.L.	Arnedo	30.000	
90/0000648	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
90/0000649	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
90/0000231	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
90/0000232	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
89/0005002	1.989	I.V.A.	JOSE HERCE ORTEGA	Tudelilla	30.000	
90/0000235	1.990	Sanc. Tribut.	INDUSTRIAS PAHER S.L.	Arnedo	23.672	
89/0005007	1.989	Imp. Eventuales	JESUS SAINZ SAENZ	Tudelilla	12.000	
90/0000237	1.990	1d	ANTONIO HERBEROS BARJOA	Ausejo	3.372	
90/0000238	1.990	I.R.P.F.	JOSE LUIS MARZO LOPEZ	Ausejo	12.000	
90/0000239	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/0000240	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/0000241	1d	1d	EL MISM	1d	12.000	
90/0000242	1d	1d	EL MISM	1d	12.000	
90/0000243	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/0000244	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/0000245	1d	1d	EL MISM	1d	24.000	
90/0000246	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/0000247	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/0000248	1d	1d	ALFONSO GRACIA MONJE	1d	45.000	

89/000115	1.989	Sanct. Trafico	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA	ALFARO	34.800
90/000200	1.990	Sanct. Tributac.	SDAC AGRARIA TRANS CHAMPALFARO	id	60.000
90/000201	id	id	CONSERVAS Y VEGETALES DEL EBRO	id	30.000
90/000202	id	id	EL MISMO	id	60.000
90/000173	id	id	DISTRIBUCIONES CALAHORRA S.A.	Calahorra	60.000
89/000466	1.989	Sanct. Eventuales	ANTONIO ECHEVARRIA ECHEVARRIA	id	1.200
90/000184	1.990	Sanct. Tributac.	PROCEAFO S.L.	id	60.300
89/000436	1.989	id	EL MISMO	id	30.000

26/136013/53	JESUS ISASI BILBAO, de Logroño	10176.-
R-89/125/17	Octubre a Noviembre de 1.987	
26/233770/3c	MIGUEL JIMENEZ GABARRI, de Haro	55966.-
R-89/249/44	Enero a Noviembre de 1.987	
26/135442/66	ROSA MARIA SANCHEZ LOPEZ, de Logroño	10176.-
R-89/122/14	Mayo a Junio de 1.987	
26/170218/19	SANTIAGO GABARRI GABARRI, de Haro	10636.-
R-89/594/01	Noviembre y Diciembre de 1.986	
41/756516/25	DIEGO ANTONIO CUARTERO PEREZ, de Rincón	5318.-
R-89/924/40	Abril de 1.988	
26/192906/09	NARCISO HERNANDEZ JIMENEZ, de Logroño	5089.-
R-89/377/1	Enero 87	
48/820726/68	JOSE IG. UNANUE MATED, de Munilla	164348.-
R-89/362	Noviembre de 1.986 a Mayo de 1.989	
09/367571/43	JOSE A. MOLINERO GONZALEZ, de Viniegra	20352.-
R-89/19/08	Agosto a Noviembre de 1.987	

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Reclamación administrativa de cuotas* III.B.178

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores y Empresas:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

26/134190/75	LUIS FERNANDEZ RUIZ, de Lagunilla	9047.-
R-89/351/83	Noviembre de 1.987	
26/96030/59	FRANCISCO MORENO GALARRETA, de Quel	99517.-
R-89/230/59	Enero a Noviembre de 1.987	
26/140878/70	PEDRO MORENO GALARRETA, de Quel	99517.-
R-89/372/07	Enero a Noviembre de 1.987	
26/161951/94	LUIS PEREZ FERNANDEZ, de Calahorra	10574.-
R-89/400/35	Noviembre de 1.987	
26/134190/75	LUIS FERNANDEZ RUIZ, de Lagunilla	36188.-
R-89/350/82	Enero a Abril de 1.987	
26/85775/63	ANTONIO Fdez.BOBADILLA NDV., de Logroño	81423.-
R-89/160/86	Marzo a Noviembre de 1.987	
31/264498/07	EDUARDO OSES RAMIREZ, de Calahorra	99517.-
R-89/561/02	Enero a Noviembre de 1.987	

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

50/634975/30	JESUS RUBIO ESTEBAN, de Pamplona	7932.-
R-89/354/52	Junio de 1.987	
26/136013/53	JESUS ISASI BILBAO, de Logroño	10176.-
R-89/123/15	Abril a Mayo de 1.987	
26/136013/53	JESUS ISASI BILBAO, de Logroño	5088.-
R-89/124/16	Julio de 1.987	

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO POLIZAS ACCIDENTES DE TRABAJO

26/1314	HEREDEROS DE BALBINA NOVALGOS, de Cenizero	73805.-
R-89/65	Años 1.986 y 1.989	

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JORNADAS REALES

26/29891/38	ALFREDO P. IRADIER AYALA, de Logroño	25218.-
R-89/70	Julio a Septiembre de 1.989	

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Exposición pública del Padrón y Periodo de cobro del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990* III.C.399

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de Marzo de 1990, acordó aprobar el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1990.

El referido Padrón fiscal queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación, según las siguientes normas:

- Periodo en voluntaria: Hasta el día 30 de Abril.
- Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 17 a 20 de la tarde, durante los días 28, 29 y 30 de Marzo.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, en C/ Vara de Rey número 51 entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 de la tarde.

— Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria. Agoncillo, a 6 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

*Exposición pública de la rectificación de padrón municipal de habitantes* III.C.400

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 27 de Enero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cellorigo, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Aprobación definitiva de diversas Unidades de Actuación* III.C.401

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de Marzo de 1990 ratificó la aprobación definitiva de la delimitación de las Unidades de Actuación aprobadas por silencio positivo, cuya parte dispositiva dice así:

## UNIDAD DE ACTUACION "CAMINO DE LAS SILLAS" (U-1)

Comprende las siguientes fincas urbanas:

— Camino de las Sillas, 1 (parte) titular presunto: Antonio García Mateo.

— Camino de las Sillas, 3 titular presunto: Félix Monge.

— Camino de las Sillas, 5 titular presunto: el mismo.

Condiciones: Antes de la concesión de licencias deberá procederse a la Regularización de linderos entre el número 1 y el 3 del Camino de las Sillas, así como resolver de acuerdo con el Ayuntamiento la canalización o desvío del río Ciloría.

Sistema de actuación: Cooperación, en el supuesto de concurrir los requisitos del art. 119.3 L.S. se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "NUESTRA SRA. DE ALLENDE (U.2).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ Ntra. Sra. de Allende número 3.

Sistema de actuación: Expropiación.

## UNIDAD DE ACTUACION CARRETERA DE SANTO DOMINGO (U-3a)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— Carretera Santo Domingo 1 y 3

— Carretera Santo Domingo s/n (constituye parte de la finca urbana con el número 14 de la C/ Hospital.

— Héroes del Alcázar, 15.

— Héroes del Alcázar, 15 interior.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias deberá procederse a la regularización de linderos entre Héroes del Alcázar 15 y la número 15 interior, así como entre la primera citada y la de Ctra. de Santo Domingo s/n.

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación en los supuestos del art. 119.2 L.S.

## UNIDAD DE ACTUACION "PROLONGACION AVDA. NAVARRA" (U-3b).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ Héroes del Alcazar número 13.

Sistema de Actuación: Expropiación.

## UNIDAD DE ACTUACION "TRAS LA IGLESIA" (U-4).

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ José A. Primo de Rivera, 21, Titular presunto: Obispado.

— C/ José A. Primo de Rivera, 27, titular presunto: Sr. Peral.

— C/ Hospital o Padre José García, 2 interior titular presunto: Sr. Monge.

Condiciones: Antes de la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación; dada la escasa dimensión de las fincas aportadas se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Reglamento de Gestión.

Sistema de actuación: Cooperación, en el supuesto de que concurren los requisitos del 119.3 de la Ley del Suelo se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "JESUS NAZARENO" (U-5)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ de Jesús Nazareno número 2 (parte)

— C/ de Jesús Nazareno número 4

— C/ de Jesús Nazareno número 4.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de actuación: Cooperación; en los supuestos del 119.3 L.S. se ejecutará por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "EL CALVARIO" (U-6)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ del Calvario número 18.

— Travesía de González Gallarza número 9.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la Reparcelación de la Unidad de Actuación, salvo que se demostrara que en realidad se trata de un proindiviso sobre una misma finca, en cuyo caso se actuará en consecuencia.

Sistema de actuación: Cooperación; en los supuestos del art. 119.3 de la Ley del suelo por Compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "RIO LA LEJIA" (U-7)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— C/ del Calvario, 30

— C/ del Calvario, 30 interior.

— C/ Benito Gandasegui, 14 interior.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias se procederá a la reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de actuación: Cooperación; salvo que concurren los requisitos del art. 119.3 L.S. en cuyo caso se ejecutará por compensación.

## UNIDAD DE ACTUACION "TAS LA FABRICA" (U-8)

Comprende las siguientes fincas urbanas.

— Travesía Río Molinar, 23.

— Travesía Tenorio número 3 (parte).

— Travesía de Tenorio número 5 (parte).

— Travesía de Tenorio número 1.

Condiciones: Previamente a la concesión de licencias deberá procederse a la Reparcelación de la Unidad de Actuación.

Sistema de Actuación: Cooperación; en los supuestos del 119.3 L.S. Compensación.

## MODIFICACION EN LA PLAZA DE LABRADORES

En el bloque que cierra por el Oeste la Plaza de los Labradores se había detectado inicialmente un supuesto claro de reparcelación, al resultar repartido entre la propiedad interior y las pequeñas casitas con fachada a la plaza.

No obstante, en el contacto mantenido con el Ayuntamiento se puso de manifiesto la imposibilidad práctica de proceder a una Reparcelación en el área.

Así pues, ante esta circunstancia, parece más adecuada una modificación de las Normas en el sentido de reducir el bloque a lo que hoy está construido, es decir la fachada a la Plaza.

No obstante se aceptaría una solución distinta, acordada por las partes implicadas en la dirección que apuntaban las Normas, para lo cual se considera conveniente abrir un período de reflexión a coincidir con la información pública de este documento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Pudiendo, no obstante, interponerse cualquier otro recurso, si así se estima procedente.

Ezcaray, a 6 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE FONCEA

*Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes*  
111.C.405

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 30 de Enero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Foncea, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE IGEA

*Aprobación inicial del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Igea*  
111.C.424

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Igea redactado por el Arquitecto Don Javier Martínez Laorden y promovido por el Ayuntamiento con el fin de calificar como suelo urbano los terrenos afectados por esta modificación y ubicar en ellos un grupo escolar e instalaciones deportivas.

Visto el informe favorable de la comisión de obras.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Igea.

2.— Someter a información pública el expediente, por el plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y periódico La Rioja.

Igea, 7 de Marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*  
111.C.402

Habiendo sido aprobada, por la Corporación de mi Presidencia en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de Marzo de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1990. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 82-1 del Reglamento de Población

y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Decreto 1690/1986, se expone al público, durante el plazo de quince días, en horas hábiles de oficina, y en la Unidad de Administrativa de Estadística (Planta Baja Casa Consistorial), admitiéndose, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

**AYUNTAMIENTO DE MATUTE**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989*  
III.C.406

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Matute, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*  
III.C.407

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 7 de Marzo de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nalda, 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

**AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*  
III.C.408

Durante el plazo de quince días se expone al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a uno de Enero de 1990, a efectos de su examen por los interesados.

Ortigosa, 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*  
III.C.423

Aprobada por esta Corporación Municipal la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, a fin de que pueda ser examinada y presentarse en su caso, reclamaciones por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamación alguna se entenderá este acuerdo definitivamente aprobado.

Préjano, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José Ignacio García.

**AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*  
III.C.409

Durante el plazo de quince días se expone al público la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a uno de Enero de 1990, a efectos de su examen por los interesados.

El Rasillo, a 28 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TOBIA**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989*  
III.C.410

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Tobia, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación definitiva del expediente 2/89 de modificación de créditos*  
III.C.403

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1989, de aprobación inicial del expediente número 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	614.893
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	424.500
<b>TOTAL AUMENTOS ...</b>		<b>1.039.393</b>
<b>B) DEDUCCIONES</b>		
Mayores ingresos:		
3	Conceptos 326.13 y 395.01 .....	1.039.393
<b>TOTAL DEDUCCIONES ...</b>		<b>1.039.393</b>

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956.

Uruñuela, a 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Acuerdo sobre las contribuciones especiales a aplicar por las obras de la red de distribución de agua y saneamiento*  
III.C.404

Vistas las sugerencias en su día presentadas contra el módulo de reparto girado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 16 de Julio de 1989, a efectos de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Red de distribución de agua potable y saneamiento en Villarroya (La Rioja), la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, oído el parecer de los afectados y de la Comisión informativa correspondiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Diciembre de 1989, tiene acordado con el quórum necesario, estimar dichas sugerencias y señalar como módulos de aplicación a los mismos efectos, la fórmula binomia resultante de aplicar a cada acometida reseñada en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Don José A. Macías Lázaro, o cualquier otra que no figurando y encontrándose dentro del casco urbano, lo solicite, el 40% de las sumas a cargo de los interesados. El 60% restante, se calculará aplicando las bases imponibles de la contribución territorial urbana de los edificios afectados que se encuentren habitados o resulten habitables, a la vista de las características que concurren, dándose por íntegramente reproducido el resto del contenido del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 93 de 5 de Agosto de 1989.

Villarroya, 26 de Enero de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.389

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Bautista Flórez Bardón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 24 de Enero de 1990, que desestima el recurso interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre incremento del

valor de los terrenos número 322/89, por no haberse aplicado la reducción del 90% de viviendas de protección oficial.

Este recurso lleva el número 25/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS**

*Sentencia*

IV.390

Don Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia Provincial de esta Capital, constituida por los Iltmos. Sres. Magistrados, Don Corvo Aparicio, Presidente; Don Felipe-Luis Moreno Gómez y Don Daniel Sanz Pérez — suplente-, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 91.

En la Ciudad de Burgos, a 19 de Febrero de 1989.

En el Rollo de Sala número 688 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía, número 87 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia de Haro, sobre adquisición de bienes, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 18 de Marzo de 1988, y en el que han sido partes, como demandados-apelados, Don Angel Pozo Martínez y Don José Luis Bañuelos Díaz, mayores de edad, casados, industrial y ganadero y vecinos de Haro, que actúan en propio nombre y además en beneficio común de Don Juan José Martínez Blanco, vecino de Munilla (La Rioja), Don Eloy Ruiz Fernández, vecino de Logroño, Don Aniceto Arribas Pacheco, vecino de Villoslada de Cameros (La Rioja), Don Pablo Tejada Iñiguez, vecino de San Román de Cameros (La Rioja), Don Claudio Cañas Nieto, vecino de Villarejo (La Rioja), Don Vicente Ruiz Moreno, vecino de Ajamil de Cameros (La Rioja); don Aquilino Gubia Gómez, vecino de Santo Domingo de la Calzada; Don Luis Díez Malaina, vecino de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), Don Julio Fernández Cordón, vecino de Pradejón (La Rioja), Don Eusebio Francia Ojeda, vecino de Arenzana de Abajo (La Rioja), Don Uuscinio Guridi San Miguel, vecino de Pradejón (La Rioja), todos mayores de edad, casados y ganaderos, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don Mariano Fernández Torija, y como demandados-apelantes, Explotaciones Avícolas P. Gregorio Aduna, S.A., Doña Celestina Cárcamo Asenjo, mayor de edad, sin profesión viuda y vecina de Haro, en nombre de la Compañía anterior, Don Manuel y Don César Alonso Gómez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Haro, representados por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, y los herederos de Don Pablo Gregorio Aduna Alonso y Don Lorenzo Gómez Alonso, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, siendo Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado Don Felipe Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Haro, de fecha 18 de Marzo de 1988 que se confirma, haciéndose imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Felipe Luis Moreno Gómez.— Daniel Sanz Pérez.— Rubricados.— PUBLICACION.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Iltmo. Sr. Magistrado Ponente, Don Felipe Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública el día, de su fecha. Certifico.— Román García Maqueda Martínez.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de los mandos y sirva de notificación en forma legal a los herederos de Don Pablo Gregorio Aduna Alonso y Don Lorenzo Gómez Alonso, no comparecidos en esta instancia, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de Marzo de 1990.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia*

IV.391

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 102/90 seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Don Angel Infante Camprovin contra las empresas Sileca, S.A. y Forpresa y el INS, se ha dictado sentencia en fecha uno de Marzo cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por Angel Infante Camprovin contra Sileca, S.A., Forpresa e INSS, en reclamación por Diferencias de Pensión de Jubilación, declaro el derecho del actor Angel Infante Camprovin a que le sea abonado un importe de 941 pesetas mensuales en concepto de diferencias de pensión de jubilación desde que esta se produjo, declarando así mismo la responsabilidad de las empresas demandadas Sileca, S.A. y Forpresa por dicho aumento reconocido, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y condenando asimismo al INSS a que anticipe el pago de la cantidad de 941 pesetas mensuales, con efectos desde la fecha del devengo inicial de la pensión. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que

contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en al Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a las empresas SILECA, S.A. y FORPRESA actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Logroño, a 5 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.392

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos promovidos a instancia de Roberto Aramayo Martínez y cuatro más contra la demandada, Hermanos Palacios, S.A., los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos, José Luis Fernández Ruiz y José I. Ruiz del Olmo Gimeno, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Indemnización por extinción de contrato, se ha dictado Sentencia "in voce", cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Hermanos Palacios, S.A. la Intervención Judicial y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, y a la Intervención Judicial a que abone a los actores las siguientes Indemnizaciones.

	Pesetas
— A Roberto Aramayo Martínez, la cantidad de .....	150.120
— A Julio Aramayo Martínez, la cantidad de .....	80.592
— A Lamberto Aristiazábal Cerdan, la cantidad de .....	98.616
— A Jesús Aristiazábal Cerdan, la cantidad de .....	73.716
— A Mercedes Cámara Bretón, la cantidad de .....	53.604

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno, miembro de la Intervención Judicial, y que se encuentra en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para su notificación, digo, colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.393

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1435/89, seguidos a instancia de Roberto Aramayo Martínez y cuatro más contra la demandada, Hermanos Palacios, S.A., los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos, José Luis Fernández Ruiz y José I. Ruiz del Olmo Gimeno, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia "in voce", cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Hermanos Palacios, S.A. la Intervención Judicial y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, y a la Intervención Judicial a que abone a los actores las siguientes Cantidades.

	Pesetas
— A Roberto Aramayo Martínez, la cantidad de .....	262.210
— A Julio Aramayo Martínez, la cantidad de .....	167.835
— A Lamberto Aristiazábal Cerdan, la cantidad de .....	260.628
— A Jesús Aristiazábal Cerdan, la cantidad de .....	287.120
— A Mercedes Cámara Bretón, la cantidad de .....	260.902

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno, miembro de la Intervención Judicial, y que se encuentra en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.394

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 853-854/89, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 28790, a instancia de José Valgañón Gordo y otro, contra la empresa demandada Francisco Sánchez Miranda, en reclamación de Cantidades, habiéndose dictado la Propuesta de Auto del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Auto.— Parte dispositiva.— Procédase a la ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada en los presentes Autos, y al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la ejecutada Francisco Sánchez Miranda suficientes a cubrir la cantidad de 1.193.358 pesetas más la de 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones

legales. Librense los despachos precisos. Lo que propongo yo, el Secretario D. J. M. Frutos para su conformidad. Conforme.— El Ilmo. Sr. Magistrado Juez.— Rubricados.”.

Y para que sirva de notificación a la empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 5 de Marzo de 1990.— El Secretario.— J. M. De Frutos Vinuesa.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

IV.395

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 81/88 a instancia de Algoritmos, Procesos y Deseños, S. A. contra Don José Ramón Millán Luna, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de Abril a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día 11 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 5 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

	<u>Pesetas</u>
— Ordenador APD 32/8 i	
Número de serie: 0191 .....	329.850
— S. O. Theos Para E 32/8 i	
Número de serie: 6949213 .....	67.050
— Editor Alfa 1	
Número de serie: 6949213 .....	21.150
— Pantalla 14 Pulg. A.P.D.V.	
Número de serie: 3120 .....	38.250
— Pantalla 14 Pulg. A.P.D.V.	
Número de serie: 3039 .....	38.250
— Pantalla 14 Pulg. A.P.D.V.	
Número de serie: 3123 .....	38.250
— Impresora Facitl B3150	
Número de serie: 7210143 .....	56.700
<b>TOTAL VALORACION ...</b>	<b>589.500</b>

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— El Secretario en Funciones.

*Sentencia*

IV.402

Doña Julia Jiménez Martín, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Logroño.

CERTIFICA: Que en el Juicio de Divorcio número 385/89, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Urdain Laucirica en nombre y representación de Don José Santamaría Alonso, contra Doña Gloria Dolores Pérez Turlán, en situación procesal de rebeldía, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a uno de Marzo de 1990.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Logroño, Don José Julián Huarte Lázaro, los autos de Divorcio número 385/89, a instancia de la Procuradora Sra. Urdain Laucirica en nombre y representación de Don José Santamaría Alonso, contra Doña Dolores Gloria Pérez Turlán, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO.— Estimando como estimo la demanda de Divorcio formulada por Don José Santamaría Alonso, representado por la Procuradora Sra. Urdain Laucirica, contra su esposa Doña Dolores Gloria Pérez Turlán, declarada procesalmente en rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambos litigantes, con los efectos legales

inherentes a esta declaración, al concurrir causa legal de Divorcio.

Firme que sea la presente librese testimonio de la misma para su anotación en el Registro Civil en donde se halle inscrito el matrimonio.

No procede hacer expresa imposición de costas causadas en este Juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— S.Sª Ilma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Gloria Dolores Pérez Turlán, actualmente en ignorado paradero, y su publicación el tablón de anuncios de este Juzgado. Haciendo saber que podrá interponer recurso de apelación contra esta sentencia en término de cinco días hábiles, expido el presente en Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— La Secretaria en funciones.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.396

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Inspección número cuatro de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio con el número 53-90, seguido a instancia de Doña María Luisa Chamorro Martínez, Don David Martínez Hernando, Doña Matilde Cristina Pardo Martínez, Don Guillermo Pardo Martínez, Doña María Pardo Martínez, Doña Esperanza Rosario Martínez Rioja, Doña Josefa Martínez Rioja, Doña Aurora Martínez Rioja y de Doña Celedonia Martínez Rioja, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana:

“Finca Urbana en Nájera, en la calle Mayor número 26, que linda por la derecha entrando, Antonio Bartolomé, por la izquierda, Abel Ruiz y por el fondo, ribera del Najerilla. Se compone de planta baja, dos pisos y desván”, de dos terceras partes indivisas de la finca que se ha descrito.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Don Nicolás Martínez Arenzana, y de don Julián Martínez Arenzana, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, publicación en el Periódico La Rioja, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento de Logroño, en el del Juzgado de Paz de Nájera, en el del Ayuntamiento de Nájera, expido el presente en Logroño, a 26 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.380

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 359/89-B sobre imprudencia con daños se cita a José Luis Salinas Garmendia, cuya última residencia era Rentería (Guipúzcoa) y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Marzo y hora de las 11,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de Febrero de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.381

En virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición, se notifica a la demandada Dª Narcisca García Langa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Logroño, a 27 de Febrero de 1990. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 130/89, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Comunidad de Propietarios Vélez de Guevara número 24, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y bajo la dirección del Letrado D. José María Cid y de la otra y como demandada Dª Narcisca García Langa, mayor de edad, y caso de estar casada contra su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en Logroño, C/ Vélez de Guevara, nº 24-2º Izda., la que no ha comparecido en autos encontrándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Doña Narcisca García Langa, a que pague a la Comunidad de Propietarios de la casa nº 24 de la calle Vélez de Guevara de esta ciudad la cantidad de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas (267.400 Pts.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo citado.

Notifíquese esta sentencia en legal forma y al demandado rebelde en la forma establecida legalmente de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Doña Narcisca García Langa, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA***Requisitoria*

IV.382

María Arlette Oliveira Real Fernández, nacida el día 5 de Agosto de 1955 en Tabua-Coimbra (Portugal), hija de Francisco y de Gloria, casada, sus labores, cuyo último domicilio lo tuvo en Calahorra en la calle Aurelio Prudencio nº 14-1º C, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de notificarle una resolución judicial, apercibiéndole que, caso de no hacerlo será declarado en rebeldía. Acordado diligencias preparatorias nº 34/86 sobre imprudencia generadora de lesionada. Únicamente se interesa averiguación domicilio.

Dado en Calahorra, a 1 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

*Requisitoria*

IV.397

Tomás Fortunato Muguel León, nacido en Irún (Guipúzcoa) el día 19 de Octubre de 1958, hijo de Faustino y de Concepción, separado, sin profesión, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Calahorra, C/ Hospital Viejo número 21, con D.N.I. número 16.519.190 y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de practicar una diligencia judicial, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía. Acordado diligencias previas número 1.047/89 sobre recepción.

Dado en Calahorra, a 5 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.398

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Instrucción número uno de Calahorra y su Partido.

Hace público: Que por medio del presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado Jesús Alberto Orive Espigas, interesadas con fecha 30 de Enero de 1990, en el sumario número 3 de 1988, sobre falsedad y robo, ya que dicho procesado se ha presentado voluntariamente ante este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 5 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.399

Don Félix Angel González Losantos, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Calahorra y su Partido, por el presente hace saber: Que con esta fecha se deja sin efecto la requisitoria de José Alberto Orive Espiga, nacido el día 7 de Junio de 1966 en Herce (La Rioja), hijo de Jesús y de María Teresa, habiéndose dictado la misma con fecha de 11 de Enero de 1990, por haber sido habido el mismo.

Acordado diligencias previas número 914/87 sobre recuperación mobylette.

Dado en Calahorra, a 6 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA***Edicto*

IV.400

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia número Dos de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 36-90, a instancia de Doña María Luisa Lucía Espinosa Martínez, mayor de edad, casada, administrativa, vecina de El Villar de Arnedo, representada por la Procuradora Doña María del Carmen Miranda Adán y asistida del Letrado Don Roberto Esteban Gorostiola, sobre declaración de titularidad de fincas que a continuación se describen:

— Finca rústica en el paraje de El Roturo, inscrita en el polígono parcela 120 de 6 áreas y 80 centiáreas de cabida cultivo viña secano 1ª lindante al Norte Ignacio Vea Vea, Este, Miguel Espinosa Muñoz, Sur, Carretera de Logroño a Zaragoza y Oeste, Miguel Espinosa Muñoz. Villar de Arnedo.

— Finca rústica en paraje de El Roturo, inscrita en el polígono 4, parcela número 140 de 16 áreas y 20 centiáreas de cabida, cultivo viña secano de 1ª categoría, lindante por el Norte, con Damiana Espinosa Espinosa, Este, Francisco Ruiz de Carabantes Alcalde, Sur, Carretera de Logroño a Zaragoza y por el Oeste, con Miguel Espinosa Muñoz. El Villar de Arnedo.

— Finca rústica en paraje de El Roturo, inscrita en el polígono 4, parcela 119 de 6 áreas y 40 centiáreas de cabida, su cultivo viña secano de 2ª categoría lindante por el Norte con Ignacio Vea Vea, Este, Miguel Espinosa Muñoz, Sur, con la Carretera de Logroño a Zaragoza y por el Oeste, con Angel Cordón Ruiz de Carabantes. Villar de Arnedo.

La nueva finca resultante, por unión de las tres, tendrá la siguiente cabida superficial: 31 áreas y 40 centiáreas y sus linderos serán por el Norte, Don Ignacio Vea Vea y Damiana Espinosa Espinosa, Sur, Carretera de Logroño a Zaragoza, Este, Francisco Ruiz de Carabantes Alcalde y Oeste, Angel

Cordón Ruiz de Carabantes.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la adeleración solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 6 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.403

Don Alfonso Tello Abadía, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 616/89, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA.— En Alfaro, a 30 de Noviembre de 1987.

La Sra. Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito de esta Ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 118/86, sobre lesiones tráfico seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil contra Goswell Leslie Martyn, siendo perjudicados Janet Willians y Bodegas Cenalsa y responsable civil director de la Compañía de Seguros J. A. de Calzado, representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Goswell, Leslie Martyn de la falta que se le imputaba en este procedimiento, declarando de oficio las costas y reservando expresamente las acciones civiles a favor de los perjudicados a fin de que sean ejercitadas si a su derecho conviniere ante quien y como corresponda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— María Belén Revilla Grande.

Y para que sirva de notificación a Goswell Leslie Martyn, expido el presente en Calahorra, a 26 de Febrero de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.404

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia número dos de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 137 de 1989, a instancia de Don Carmelo Tobajas Sánchez, representado por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a Don Fermín Antón Soria, mayor de edad, casado, empleado y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Avda. de Madrid s/n de Cascante (Navarra), sobre reclamación de Cantidad y cuantía de 440.657 pesetas y por el presente se le practica segunda citación de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, para que pueda comparecer en los autos en el término de ocho días personándose en forma bajo apercibimiento que de no hacerlo, podrá tenerse por conforme con los hechos de la demanda y dictarse la sentencia procedente, significándole que en la Secretaría Civil, de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, se expide el presente en Calahorra, a 2 de Marzo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Edicto*

IV.383

Doña Puy Zatón Osés, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía 185/90 seguidos a instancias del Banco Guipuzcoano, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra José Antonio García Blanco y María Carmen Alava Inoriza ésta a los efectos del art. 144 del R.H. y 1319 y 1365 del Código Civil los cuales se hallan en paradero desconocido, y cuyos últimos domicilios conocidos radicaron en San Vicente de la Sonsierra, C/ Los Remedios, 39-1º B y en Haro, C/ Castilla, 8-3º C, en cuantía de un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientos diez pesetas, y en cuyos autos se ha acordado emplazar a la parte demandada por medio de edictos, al hallarse en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días pueda comparecer en los presentes autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados Don José Antonio García Blanco y Doña María Carmen Alava Inoriza, ésta a los efectos art. 144 del R.H., en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

IV.384

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 133/90 se ha dictado la siguiente Propuesta Providencia:

En Haro, a 26 de Enero de 1990. Visto el resultado que ofrecen las actuaciones anteriores se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 28 de Marzo a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalamiento que se hace para dicha fecha para cuyo acto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese en forma legal a las partes, haciéndose saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual, expídanse los despachos necesarios.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Peregrino Jiménez Hernández y a Rosa Gabarri Amaya que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 28 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.385

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 229/90 se ha dictado el siguiente Auto:

En Haro, a 20 de Septiembre de 1989.

Razonamientos Jurídicos: Primero.— Teniendo en cuenta la reforma del Código Penal por Ley Orgánica 3/89 de 21 de Junio, que según los artículos 586 Bis y 500 fichas faltas son perseguibles previa denuncia del ofendido, es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, una vez que haya transcurrido el plazo de dos meses, al no existir denuncia.

Parte Dispositiva: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro y su Partido, DIJO: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Santclaya que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 28 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.401

Doña Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición número 81/90 seguidos a instancias de Comercial Agrícola Riojana, S.A., representado por el Procurador Luis Ojeda Verdés, contra Antonio López Alonso, en reclamación de cantidad de 420.290 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados el demandado que luego se dirán.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 16 de Abril, para la segunda el día 18 de Mayo y para la tercera el día 18 de Junio, todos ellos a las 12 horas, y que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya

cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstas les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Local Comercio derecha C/ Capitán Luque número 15 de Talavera de La Reina de 122,50 m<sup>2</sup> construídos y Valorado pericialmente en Cuatro millones quinientas noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE MADRID***Edicto de subasta*

IV.387

El Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el nº 986/88 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra SANINVER y se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados según el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es de 490.000.000 Pts., cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de Abril de 1990 a las once horas sirviendo de tipo el precio pactado.

En segunda subasta caso de no quedar rematados los bienes en la primera subasta el día 17 de Mayo de 1990 a las once horas, con las mismas condiciones de la primera, sirviendo de tipo el 75 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores ni se pidió adjudicación conforme a derecho por la parte actora el día 21 de Junio de 1990 a las once horas, con las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Que las condiciones de la subasta son las indicadas en los Boletines de la Comunidad de Madrid y del Estado de fechas 19 de Enero de 1990 y de la Comunidad de La Rioja de fecha 25 de Enero de 1990, y que la finca a subastar es la siguiente: Edificio de seis plantas en forma de Y, destinado a policlínica cuya descripción figura en los indicados boletines, sita en Logroño, término de Piedra del Gallo, finca registral nº 6.528 N inscripción décimo segunda.

Sirva el presente Edicto de notificación a la demandada SANINVER, S.A. por ser desconocido su domicilio.

En caso de suspensión de las subastas por motivos de fuerza mayor se celebrarán el mismo día de la siguiente semana, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a 23 de Febrero de 1990.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 11 DE MADRID***Requisitoria*

IV.388

Por la presente, que se expide en méritos a las Diligencias preparatorias 11/54/90 por un presunto delito de deserción del CLP José Vicente García Cuadrado, de 18 años de edad, hijo de José Vicente y Juliana, de estado soltero, y con D.N.I. nº 72784109 para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta Requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial nº 11, sito en el Paseo de Reina Cristina nº 7, (Edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjudicado a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, a 29 de Febrero de 1990.— El Juez Togado, Julio Galán Cáceres.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

*Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de un atomizador*

V.A.179

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, el Pliego de Condiciones

Económico Administrativas que han de regir la adquisición de un atomizador, de conformidad con el art. 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

*Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación de las obras de acondicionamiento del tramo que transcurre desde el final de la Calle Alcalde Blas Santa Cruz, hasta el depósito de agua*  
V.A.180

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación de las obras de acondicionamiento del tramo que transcurre desde el final de la C/ Alcalde Blas Santa Cruz, hasta el depósito del agua, de conformidad con el art. 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Adjudicación de las obras de construcción de 36 plazas de garaje*  
V.A.181

El Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 11 de Enero de 1990, acordó adjudicar definitivamente a la mercantil Construcciones Bajo, S.A., de Calahorra, el concierto directo convocado por este Ayuntamiento y relativo a las obras de "Construcción de 36 plazas de garje en la calle Ramón Subirán s/n de Calahorra".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Calahorra, 2 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Exposición pública del Pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación de la Plaza Conde de Torremúzquiz*  
V.A.182

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2-3-90 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Pavimentación de la Plaza Conde Torremúzquiz se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ezcaray, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Subasta de las obras de construcción de una piscina municipal en el barrio de El Cortijo*  
V.A.183

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de Diciembre de 1989, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de una piscina municipal en el Barrio de El Cortijo, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto: La ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de construcción de una piscina municipal en el Barrio de El Cortijo, redactado por el Arquitecto D. José Serrahima Gene, con fecha Diciembre de 1989."

2.— Tipo: "49.994.480 pesetas."

3.— Plazo de ejecución: Siete meses.

4.— Fianzas: Provisional: "999.890 pesetas." Definitiva: "1.999.780 pesetas."

5.— Información: En el Servicio de Arquitectura.

6.— Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2 y 4; Categoría d).

7.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las 14 horas.

8.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad numero ... expedido en ..., el día ..., de ... de 19 ..., con domicilio en ... calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de construcción de una piscina municipal en el Barrio de El Cortijo.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significan una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19 ...

(Firma del licitador).

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la instalación de marquesinas*  
V.A.190

De conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de la instalación de marquesinas destinadas a las paradas del Servicio de Transportes Urbanos.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

*Concurso para contratar la instalación de marquesinas*

V.A.191

1. Objeto: Concurso público para la contratación de la instalación de marquesinas destinadas a las paradas del Servicio de Transportes Urbanos y la subiguiente explotación publicitaria de las mismas.

2. Garantías: Provisional: 250.000 pesetas; definitiva: 500.000 pesetas.

3. Plazo prestación de los servicios: Máximo de diez años.

4. Documentación y pliego de condiciones: Unidad Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento.

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

6. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado el siguiente día hábil.

7. Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19... con domicilio en ..., calle ... número ..., piso ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

E X P O N E:

Que, enterado del Pliego de Condiciones, para la "contratación de la instalación de marquesinas destinadas a las paradas del Servicio de Transportes Urbanos, y subiguiente explotación publicitaria de las mismas", toma parte en el concurso convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número ... de ... de ... de 19 ..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la condición decimoprimeras, comprometiéndose al suministro e instalación de las marquesinas en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la adjudicación, y realizando la explotación publicitaria de las mismas durante el plazo concesional de ... años.

S U P L I C A:

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia, y en su día se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En ..., a ... de ... de 19 ...

(Firma del licitador)''

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del pliego de condiciones para contratar la instalación de relojes en la vía pública*  
V.A.192

De conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de la instalación en la vía pública de relojes de horario unificado, con inserción de publicidad.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

*Concurso para contratar la instalación de relojes en la vía pública*  
V.A.193

1. Objeto: Concurso público para la contratación de la instalación en la vía pública de relojes de horario unificado, con inserción de publicidad.

2. Canon anual: El que resulte de la proposición seleccionada por la Administración.

3. Garantías: Provisional: 150.000 pesetas; definitiva: 300.000 pesetas.

4. Plazo prestación de los servicios: Máximo de diez años.

5. Documentación y pliego de condiciones: Unidad Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento.

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General de Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado el siguiente día hábil.

8. Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19... con domicilio en ..., calle ... número ... , piso ...  
— (En su caso) En nombre propio.  
— (En su caso) En nombre de la Empresa ...  
— (En su caso) En representación de ...

#### E X P O N E:

Que, enterado del Pliego de Condiciones, para la "contratación de la instalación en la vía pública de relojes de horario unificado con indicación de temperatura, y la subsiguiente explotación publicitaria de los mismos" toma parte en el concurso convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número ... de ... de ... de 19 ..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la condición decimoprimer, comprometiéndose al suministro e instalación de los relojes en el plazo de un mes contado desde la notificación de la adjudicación. Asimismo me obligo a satisfacer un canon anual de (en letra y número) ... pesetas, por cada unidad, por la explotación publicitaria de dichos relojes durante el plazo concesional de ... años.

#### S U P L I C A:

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia, y en su día se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En ..., a ... de ... de 19 ...

(Firma del licitador)"

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

#### Subasta de aprovechamientos forestales

V A.184

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones, económico administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### SUBASTAS QUE SE ANUNCIAN:

1ª.— Cincuenta y dos hayas maderables, que cubican 67 metros cúbicos de madera, y 76 metros cúbicos de leña, en el término del Tori de la Casa, en el precio base de 396.700 pesetas y de tasas 13.695 pesetas.

2ª.— Setenta y cinco hayas maderables, que cubican 181 metros cúbicos de madera, y 36 metros cúbicos de leñas en el término del Collado, en el precio base de 1.060.600 pesetas y de tasas 26.156 pesetas.

Fianzas.— Provisional del 5% de tasación, definitiva 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En el Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre "Propuesta para tomar parte en la subasta de ... con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y también ante la mesa que presida el acto de apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el salón de actos de la casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... provincia ... calle ... número ... en nombre propio, o representación de ... lo que acredita por ... enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja del día ... ofrece por el aprovechamiento, la cantidad de ... en letra, aceptando el Pliego de Condiciones, y las que puedan dictar la Superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe del anuncio y demás gastos, pago de impuestos y 12% de I.V.A. serán de cuenta del rematante.

Pinillos, 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde, José I. Rodríguez Vidaurreta.

### AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

#### Subasta aprovechamientos forestales

V.A.194

Se anuncia subasta, para aprovechamientos forestales correspondientes al año 1990, de acuerdo al pliego de condiciones económicas administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1: 59 hayas, con 100 metros cúbicos de madera y 21 metros cúbicos de leña. Total precio lote número 1 madera y leña 604.200 pesetas. Tasas 17.234 pesetas.

Situado en el Monte de Utilidad Pública número 118, paraje Los Cerrancos, ref. 93.

Lote número 2: 291 pinos, con 322 metros cúbicos de madera y 64 metros

cúbicos de leña. Total precio lote número 2, madera y leña 1.951.200 pesetas. Tasas 40.388 pesetas.

Situado en el Monte de Utilidad Pública número 118, paraje La Orquiza, Hortigueta, ref. 135.

Lote número 3: 211 pinos, con 241 metros cúbicos de madera y 48 metros cúbicos de leña. Total precio lote número 3, madera y leña 1.701.400 pesetas. Tasas 35.278 pesetas.

Situado en el Monte de Utilidad Pública número 118, paraje Fuente La Pizarra, ref. 136.

Fianza para tomar parte en la subasta: Habrá de aportarse Fianza Provisional del 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el 20% del precio del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago de Impuestos sobre Transmisiones, I.V.A. y en general todos los gastos que conlleve la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal de lunes a viernes en horario de oficina de once a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que refiere la proposición y en su interior además de la oferta, según el modelo que figura al pie de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional, cuyo ingreso se realizará en las arcas del Ayuntamiento.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas. Tfno. de la Secretaría 46 21 01.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... provincia de ... calle ... número ..., en nombre propio (o en representación de ... esto último que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de El Rasillo en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de ... lote número ... la cantidad de ... pesetas (en letra y número) en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente y obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

El Rasillo, a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

#### Subasta de aprovechamientos de pastos

V.A.195

Se anuncia subasta de pastos correspondientes al año 1990, de acuerdo al pliego de condiciones económicas administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Objeto de la subasta.— Pastos para 700 cabezas, sitio Monte U. P. 118 Cuartel D y tramos IX y X del Cuartel A. Tipo 301.000 pesetas al alza. Tasas 11.984 pesetas.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta habrá de presentar una fianza provisional del 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá presentar el adjudicatario y será la equivalente al 20% del remate.

Gastos.— El adjudicatario habrá de satisfacer el importe de la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ... vecino de ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... provincia de ... en nombre propio (o en representación de ...) que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciados por el Ayuntamiento de El Rasillo en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ... de ... de ... ofrece por aprovechamiento de ... lote número ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

El Rasillo, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

#### Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.187

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1990, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las

reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.— Maderas, en 235 Hayas con 124 m3. de madera y 25 m3. de leña en el sitio de Bco. Vallejo Mayor. Tasación: 627.500 pesetas, como precio base y como precio índice 784.375 pesetas. Tasas 18.939 pesetas. Forma de ejecución: Hayas desarraigadas.

Lote número 2.— Pastos en 370 Has, para 400 lanares. Tasación: Precio base 48.000 pesetas, precio índice 96.000 pesetas. Tasas: 8.248 pesetas.

Fianzas.— Para tomar parte en las subasta habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del remate. Además se exigirá un aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de IVA y toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, incluyéndose fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente complejo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ..., con D.N.I. número ..., y domicilio en ... provincia ..., calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... lote número ... en la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Villar de Torre, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO**

*Subasta de aprovechamientos forestales* V.A.188

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de los

aprovechamientos forestales del año 1990, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.— Maderas, 58 Hayas con 71 m3. de madera y 14 m3. de leña en el sitio de Las Casetas. Tasación: Precio base: 430.200 pesetas, Precio índice 537.750 pesetas. Tasas 13.105 pesetas. Forma de ejecución: Entresaca.

Lote número 2.— Pastos en 303 Has, para 20 vacunos. Tasación: Precio base 14.400 pesetas, precio índice 28.800 pesetas. Tasas: 7.256 pesetas.

Lote número 3.— Maderas, 23 hayas con 15 m3. de madera y 5 m3. de leña en el sitio Bco. La Prevención. Tasación: Precio base 39.000 pesetas. Precio índice 48.750 pesetas. Tasas 4.789 pesetas. Forma de ejecución: Hayas desarraigadas.

Fianzas.— Para tomar parte en las subasta habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del remate. Además se exigirá un aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de IVA y toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, incluyéndose fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente complejo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a las 11 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ..., con D.N.I. número ..., y domicilio en ... provincia ..., calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... lote número ... en la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Villarejo, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.149

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea mixta, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm2 (185 m.) y cable tipo DHV 12/20 1x95 mm2 (93 m.). Tendrá una longitud de 278 m. con origen en el apoyo número 20 de la línea "Cubiertas" (AT-21.015) y final en el C.T. "Circunde-42", tipo interior y transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.917.359 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.196.

Logroño, 27 de Febrero de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.150

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bodegas Marqués de Murrieta, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera N-232, Finca Igay.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Bodegas.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable aislado de 35 mm2. Tendrá una longitud de 57 m. con origen en el apoyo número 2 de la Línea aérea y final en el C.T. interior de 160 KVA.

e) Presupuesto: 1.483.750 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.531.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.151

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y Línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zorraquín.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con cable DHV 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 260 m. con origen en el apoyo número 14 de la línea al C.T. "Valgañón y final en el C.T. "Usarena-1", interior, con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 5.051.907 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.002 ptas.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.152

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea aérea B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Promociones y Construcciones Riojanas, S.A. y dos más, con domicilio en Logroño, Calle Beratúa número 15-17.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Siniestro para obras.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión de 203 m. y cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>.
- Presupuesto: 692.632 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.191.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO***Solicitud de licencia para establecer una fábrica de piensos*  
V.B.153

Por Don José Miguel Romano Rodríguez, en nombre y representación de Explotaciones Porcinas "El Villar, S.L.", se ha dictado licencia municipal para establecer la actividad de fábrica de piensos compuestos para ganado, con emplazamiento en Parcela número 214 del polígono 10, paraje de Navales de Abajo, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Solicitud de licencia para establecer un taller mecánico*  
V.B.154

Por Don Jesús A. Fernández Girijalbo, actuando en su propio nombre y en el de Don A. Antoñanzas Madorrán, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en Polígono Azucarera s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de Febrero de 1990.— La Alcaldesa.

*Solicitud de licencia para establecer una fábrica de envases metálicos*  
V.B.155

Por Don Miguel Cuesta Bobadilla, actuando en nombre y representación de Estampaciones La Rioja, S.L., se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de fábrica de envases metálicos, con emplazamiento en Polígono Azucarera s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de Febrero de 1990.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO***Solicitud de licencia para ampliar una bodega*  
V.B.162

Por Don Emiliano Raúl Metola Padilla, actuando en nombre de Bodega Cooperativa El Arca de Noc, se ha solicitado licencia para ampliación y perfeccionamiento de Bodega de Vinos de O. R., con emplazamiento en San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA***Solicitud de licencia para apertura de una granja de Helicicultura*  
V.B.160

Don José Antonio Mendi Navas, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de una granja de Helicicultura, en camino de la Carrasquilla (Polígono 24, Parcela 1.441).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para ampliación de un taller mecánico*  
V.B.161

Don Tomás Bajo Ibáñez, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la ampliación de taller mecánico, en la carretera de Logroño s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA***Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*  
V.B.164

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea de alta tensión a 13,2 KV y centro de transformación interior de 315 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Riojana de Aridos, S.A., con domicilio en Plaza de la Esperanza, 5, Alfaro (La Rioja).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T. M. de Alfaro.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía a planta de áridos.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 267 m. con origen en el apoyo número 318 de la línea Alfaro-Riegos, tramo Alfaro-Tudela, y final en C. T. tipo interior, con transformador de 315 KVA.
- Presupuesto: 2.102.788 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Calle Portales, 1-3º Dcha. y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.004.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**  
**Comisaría de Aguas del Ebro***Solicitud de autorización para construir una vivienda junto al río Mardanchos en Sajazarra*  
V.B.156

Don Antonio Bañares Juez, ha solicitado autorización para construir una vivienda-refugio en la margen derecha del río Mardanchos en el término municipal de Sajazarra (La Rioja).

La obra que tendrá una superficie aproximada de 90 m<sup>2</sup> está situada en la calle Hontanillas de la indicada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el

plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9. Zaragoza, 20 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de cambio de toma en aprovechamiento de aguas*  
V.B.157

La Comunidad de Regantes de Villarta-Quintana que viene disfrutando de un aprovechamiento de aguas a derivar de los ríos Los Campos, Lechares y Villar o Medio con destino al riego de fincas con una superficie de zona regable de unas 119 Has, que se encuentra en trámite de legalización por prescripción mediante acta de Notoriedad, solicitan un cambio de toma en el río Lechares en término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja) en sustitución de las que vienen utilizando y la construcción de una balsa de 144.176 m3 en su margen izquierda que garantice dicho riego.

A tal fin aportan el denominado "Proyecto de captación, embalse y distribución de aguas para riego del término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Mariano Baratech Ramírez y el Ingeniero Agrónomo D. Julián Lujo Fernández en Madrid, en Marzo de 1988 donde se describen las obras y donde se especifica que para el riego de 80 Has se precisará un volumen anual de unos 200.000 m3 que se regulará mediante la nueva balsa que se proyecta de 144.176 m3, una existente en la parcela 287 de 40.000 m3 que se abastece del río Lechares y de otra existente en la parcela 96 que almacena 25.000 m3 procedentes del río Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Satasta números 26-28 Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva número 9 26071 Logroño.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas*  
V.B.158

Promotora Inmobiliaria Valdeoja, S. A. solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,43 l/s. a derivar del río Ciloría, en el T. M. de Zorraquín (La Rioja), con destino al abastecimiento de la primera fase de la Urbanización "Usarena".

La toma se piensa realizar, en la margen derecha del río Ciloría, mediante la construcción de un pozo de 4 m. de profundidad, conectado por una tubería al cauce del río y protegido por una caseta en la que se alojarán dos electrobombas de 10 C.V., que funcionarán alternativamente para impulsar el agua a un depósito regulador situado a 530 m. de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las

reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, números 26-28 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva número 9 26071 Logroño.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Delegación Territorial de León**

*Notificación de resolución sancionadora* V.B.159

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra José María Cerezo Osma (D.N.I. 16.310.789), con domicilio en C/ Padre Marin, 29 de Logroño (La Rioja), por esta Delegación, como titular del vehículo matrícula LO-8775-1, en virtud de la denuncia presentada por la Guardia Civil, con fecha 26 de Julio de 1989 (expediente número L.E-17456-0-89) por circular a las 9,27 horas, por el punto kilométrico 336 de la N-VI, cargado de figuras de escayola desde Logroño a Galicia, careciendo de la tarjeta de transporte de servicio privado complementario, ni justificante alguno que acredite poseerla, infringiendo el artículo 141-b) de la Ley 16/1987, aplicándole lo dispuesto en el artículo 143-1) de la Ley 16/1987, y proponiendo una sanción de 41.000 pesetas, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de Julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de Julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de Julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de Abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de Diciembre de la Junta de Castilla y León.

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de Julio.

FORMA DE PAGO DE LA MULTA: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 23 de Enero de 1990.— La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

## C. Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

*Solicitud de duplicados de documentos* V.C.6

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 9-07.242.103-6 de Alfarro; 5-20130060-4 de Autol; 9-67.346.589-5 y 9-68.354.948-0 de Logroño, así como la Imposición a Plazo Fijo número 3-65.40155 y 65-500071 de El Villar de Arnedo, 021500642 de Cervera del

Río Alhama; 67-178516 de Logroño; y 75-200.974 de Villavelayo, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro, y Bonos a Plazo Fijo a favor de sus titulares.

Logroño, 22 de Febrero de 1990.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105